

Delegación Federal en el Estado de Campeche Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Aprovechamiento Restauración de Recursos Naturales

- I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.
- II. Versión Pública de Aviso de Plantaciones Forestales Comerciales (SEMARNAT-03-041), BITÁCORA: 04/BL-0061/08/18
- III. Se clasifican la parte correspondiente a domicilio y firma de la persona Moral, contenidos en las páginas de la 1 a la 7.
- IV. La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 Primer Párrafo de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona moral e identificable.

V. Delegada Federal Lic. Luis Enrique Mena Calderóne Medio Ambiente
Recursos Naturales
Delegación Federal
Estado de Campeche

VI. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 99/2018/SIPOT, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 03 de OCTUBRE de 2018.



San Francisco de Campeche, Campeche, 24 de Agosto de 2018

AGROPECUARIA SANTA GENOVEVA, S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, 9 XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 17 de Agosto de 2018, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
LA ESPERANZA	Candelaria	53.2785	35.9881
SAN JUANITO	Candelaria	33.0000	29.1718
SAN ROQUE	Candelaria	19.1793	19.1793

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO				
WGS84	LA ESPERANZA				
WGS84	LA ESPERANZA				
WGS84	SAN JUANITO				
WGS84	SAN JUANITO				
WGS84	SAN ROQUE				

PREDIO: Área a Plantar, LA ESPERANZA.

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a Plantar, LA ESPERANZA.	1	717774.87	1982889.89

www.gob.mx/semarnat

00 EXT. 39507; Fax:; delegado@campeche.semarnat.gob.ma

Página



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0729/2018

BITÁCORA: 04/BL-0061/08/18

San Francisco de Campeche, Campeche, 24 de Agosto de 2018

Área a Plantar, LA ESPERANZA.	2	717636.38	1983245.13
Área a Plantar, LA ESPERANZA.	3	717339.4	1983125.76
Área a Plantar, LA ESPERANZA.	4	717606.54	1982429.14
Área a Plantar, LA ESPERANZA.	5	717692.69	1982202.49
Área a Plantar, LA ESPERANZA.	6	717747.38	1982175.83
Área a Plantar, LA ESPERANZA.	7	718080.14	1982106.51
Área a Plantar, LA ESPERANZA.	8	718008.9	1982288.35
Área a Plantar, LA ESPERANZA.	9	718010.06	1982288.8
Área a Plantar, LA ESPERANZA.	10	717925.24	1982504.43

PREDIO: Área a Plantar, SAN JUANITO.

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a Plantar, SAN JUANITO.	1	715554.43	1984789.43
Área a Plantar, SAN JUANITO.	2	715487	1984812
Área a Plantar, SAN JUANITO.	3	715319	1984840
Área a Plantar, SAN JUANITO.	4	715123.5	1984880
Área a Plantar, SAN JUANITO.	5	715055.33	1984921.31
Área a Plantar, SAN JUANITO.	6	715088.95	1984841.19
Área a Plantar, SAN JUANITO.	7	715224.55	1984447.53
Área a Plantar, SAN JUANITO.	8	715333.57	1984119.77
Área a Plantar, SAN JUANITO.	9	715573.66	1984213.23
Área a Plantar, SAN JUANITO.	10	715737.24	1984276.77
Área a Plantar, SAN JUANITO.	11	715613.12	1984624.32

PREDIO: Superficie del predio total a plantar, SAN ROQUE.

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Superficie del predio total a plantar, SAN ROQUE.	1	717636.376	1983245.131
Superficie del predio total a plantar, SAN ROQUE.	2	717774,866	1982889.888
Superficie del predio total a plantar, SAN ROQUE.	3	718241.052	1983070.346
Superficie del predio total a plantar, SAN ROQUE.	4	718104.967	1983428.11
Superficie del predio total a plantar, SAN ROQUE.	5	717850,179	1983329.558

PREDIO: Superficie del Predio Total, LA ESPERANZA.

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE	
Superficie del Predio Total, LA ESPERANZA.	1	717636,376	1983245.131	



San Francisco de Campeche, Campeche, 24 de Agosto de 2018

Superficie del Predio Total, LA ESPERANZA.	2	717774.866	1982889.888
Superficie del Predio Total, LA ESPERANZA.	3	717925.243	1982504.426
Superficie del Predio Total, LA ESPERANZA.	4	718010.062	1982288.796
Superficie del Predio Total, LA ESPERANZA.	5	718010.049	1982285.423
Superficie del Predio Total, LA ESPERANZA.	6	718150.222	1981927.589
Superficie del Predio Total, LA ESPERANZA.	7	718150.261	1981924.002
Superficie del Predio Total, LA ESPERANZA.	8	718232.812	1981716.119
Superficie del Predio Total, LA ESPERANZA.	9	717926.658	1981596.606
Superficie del Predio Total, LA ESPERANZA.	10	717900.551	1981664.206
Superficie del Predio Total, LA ESPERANZA.	11	717834.906	1981830.413
Superficie del Predio Total, LA ESPERANZA.	12	717832.291	1981835.228
Superficie del Predio Total, LA ESPERANZA.	13	717606.54	1982429.142
Superficie del Predio Total, LA ESPERANZA.	14	717339.397	1983125.759

PREDIO: Superficie del Predio Total, SAN JUANITO.

PREDIO		VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Superficie del Predio Total,	SAN JUANITO.	1	715540.613	1984828.285
Superficie del Predio Total,	SAN JUANITO.	2	715613.12	1984624.324
Superficie del Predio Total,	SAN JUANITO.	3	715737.241	1984276.765
Superficie del Predio Total,	SAN JUANITO.	4	715573.665	1984213.229
Superficie del Predio Total,	SAN JUANITO.	5	715333.573	1984119.766
Superficie del Predio Total,	SAN JUANITO.	6	715224.55	1984447,531
Superficie del Predio Total,	SAN JUANITO.	7	715088.949	1984841.193
Superficie del Predio Total,	SAN JUANITO.	8	715008.569	1985032.768

III. TURNO

Turno esperado: 18 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 105.4578 ha.

Superficie a plantar: 84.3392 ha.

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de

latifoliadas (Tectona grandis)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

www.gob.mx/semarnat

Tels: 981 81 1 95 00 EXT. 39507; Fax:; delegado@campeche.semarnat.gob.mx

Página:



OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0729/2018

BITÁCORA: 04/BL-0061/08/18

San Francisco de Campeche, Campeche, 24 de Agosto de 2018

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 84.3392 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2018	Teca	Tectona grandis	LA ESPERANZA	35.9881
2018	Teca	Tectona grandis	SAN JUANITO	29.1718
2018	Teca	Tectona grandis	SAN ROQUE	19.1793

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos rollo

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: Tectona grandis

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos rollo	Tectona grandis	2022	35.9881	5.62	202.25
Metros cúbicos rollo	Tectona grandis	2022	29.1718	5.62	163.95
Metros cúbicos rollo	Tectona grandis	2022	19.1793	5.62	107.79
Metros cúbicos rollo	Tectona grandis	2024	19.1793	33.89	649.99
Metros cúbicos rollo	Tectona grandis	2024	35.9881	33.89	1,219.64
Metros cúbicos rollo	Tectona grandis	2024	29.1718	33.89	988.63
Metros cúbicos rollo	Tectona grandis	2029	19.1793	64.44	1,235.91
Metros cúbicos rollo	Tectona grandis	2029	35.9881	64.44	2,319.07
Metros cúbicos rollo	Tectona grandis	2029	29.1718	64.44	1,879.83

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: Tectona grandis

8,767.060

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos rollo

8,767.060

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos rollo



San Francisco de Campeche, Campeche, 24 de Agosto de 2018

ESPECIE(S) A COSECHAR: Tectona grandis

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos rollo	Tectona grandis	2036	35.9881	194.93	7,015.16
Metros cúbicos rollo	Tectona grandis	2036	29.1718	194.93	5,686.46
Metros cúbicos rollo	Tectona grandis	2036	19.1793	194.93	3,738.62

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: Tectona grandis

16,440.240

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos rollo

16,440.240

- 1. Conforme al artículo 96 de la LGDFS y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación.
- 2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
LA ESPERANZA	F-04-011-ESP-001/18
SAN JUANITO	F-04-011-JUA-001/18
SAN ROQUE	F-04-011-ROQ-001/18

- 3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- 4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

www.gob.mx/semarnat

Tels: 981 81 1 95 00 EXT. 39507; Fax:; delegado@campeche.semarnat.gob.p

Página



San Francisco de Campeche, Campeche, 24 de Agosto de 2018

- 6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
 - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar. "
- 7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
- 9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
- 10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indigenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados,



San Francisco de Campeche, Campeche, 24 de Agosto de 2018

- el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
- 12. Notifíquese el presente oficio a AGROPECUARIA SANTA GENOVEVA, S.A.P.I. DE C.V., a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Secretaria de Medio, Ambiente

y Recursos Naturales

Sejegación Federal

LIC. TURS ENRIQUE MENA CALDERON

c.c.p. Lic. Ramón Rosado Flores.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Campeche

Ing. Alberto Escamilla Nava.- SEMARNAT Gob. Est. Cam.

Lic. Alonso Julián Pacheco Ucán.- Gerente de la CONAFOR en Campeche.

Expediente.-Edificio.- SEMARNAT-Campeche.

LEMC/FCL/DHCC/LCIS



